



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/51
8 marzo 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 29 de marzo de 1971

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Reglamentación internacional del transporte marítimo
5. Pagos internacionales:
 - a) Instrumentos negociables
 - b) Créditos comerciales bancarios
 - c) Garantías bancarias
 - d) Garantías reales en mercaderías
6. Compraventa internacional de mercaderías:
 - a) Normas uniformes que regulan la compraventa internacional de mercaderías
 - b) Condiciones generales de venta y contratos tipo
 - c) Los plazos y la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías
7. Anuario de la Comisión

8. Registro de textos
9. Bibliografía de derecho mercantil internacional
10. Formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional
11. Labor futura
12. Promoción de la ratificación de convenciones de la CNUDMI
13. Fecha del quinto período de sesiones
14. Aprobación del informe de la Comisión.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Tema 1. Apertura del período de sesiones

En su tercer período de sesiones la Comisión decidió^{1/} que su cuarto período de sesiones se celebrara en Ginebra del 29 de marzo al 23 de abril de 1971. El cuarto período de sesiones de la Comisión se abrirá a las 10.30 horas del 29 de marzo en la sede de la Organización Mundial de la Salud en Ginebra. En el capítulo III de la presente nota se reproduce un calendario provisional de sesiones, preparado por el Secretario General y enviado a los miembros de la Comisión. Según este calendario quizás sea posible terminar el período de sesiones el 20 de abril de 1971, pero se han tomado providencias para poder prolongarlo hasta el 23 de abril si fuere necesario.

Tema 2. Elección de la Mesa

De conformidad con la decisión tomada por la Comisión en su primer período de sesiones, la Comisión elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para su cuarto período de sesiones^{2/}.

^{1/} Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones. Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8017), párr. 222. (En adelante se denominará CNUDMI, Informe sobre el tercer período de sesiones (1970).)

^{2/} Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7216), párr. 14. Respecto del procedimiento para efectuar la elección, puede verse la decisión adoptada por la Comisión en su primer período de sesiones sobre la aplicabilidad de los artículos del reglamento de la Asamblea General relativos al procedimiento de las comisiones de la Asamblea General, ibid., párr. 16.

Tema 3. Aprobación del programa

El programa provisional se reproduce en el capítulo I de la presente nota.

En su segundo y en su tercer períodos de sesiones la Comisión estableció dos comités plenarios encargados de examinar determinados temas del programa que tenían documentación compleja y de hacer recomendaciones a la Comisión en pleno acerca de estos temas. En vista de las consideraciones que se exponen más adelante, tal vez la Comisión decida no establecer tales comités en el cuarto período de sesiones y discutir todos los temas en sesiones plenarias.

Respecto del punto a) del tema 6 (Normas uniformes que regulan la compraventa internacional de mercaderías), la Comisión decidió en su tercer período de sesiones que, "antes de que quede terminado el nuevo texto de una ley uniforme del texto revisado de la LUCI, el Grupo de Trabajo se limitará a someter cuestiones de principio a la Comisión, para que ésta las examine"^{3/}. Es posible que la Comisión desee tal vez seguir un procedimiento similar en otros casos tales como el del punto c) del tema 6 (Los plazos y la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías), respecto del cual un Grupo de Trabajo está efectuando trabajos preparatorios y de redacción, o el del punto a) del tema 5 (Instrumentos negociables), en relación con el cual es posible que la Comisión establezca un grupo de trabajo. Desde luego, la adopción de este procedimiento reduciría el tiempo necesario para celebrar las sesiones de los períodos anuales de la Comisión; además, ésta puede tomar la decisión de que es más conveniente examinar las cuestiones de principio y los métodos de trabajo en sesiones plenarias y no en comités plenarios.

No se ha incluido el tema del arbitraje comercial internacional en el programa provisional en vista de la decisión tomada en el tercer período de sesiones de pedir al Relator Especial que presente su informe definitivo sobre este tema a la Comisión en su quinto período de sesiones (CNUDMI, informe sobre el tercer período de sesiones (1970), párr. 156). No se ha recibido ningún documento o comunicación relativos a este tema para presentarlos a la Comisión en este período de sesiones.

Tema 4. Reglamentación internacional del transporte marítimo

En cumplimiento de la decisión de la Comisión^{4/}, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo asistió, como

^{3/} CNUDMI, Informe sobre el tercer período de sesiones (1970), inciso f) del párr. 72.

^{4/} CNUDMI, Informe sobre el tercer período de sesiones (1970), párr. 166.

Representante Especial de la Comisión, al período de sesiones que el Grupo de Trabajo de la UNCTAD sobre reglamentación del transporte marítimo celebró en Ginebra del 15 al 26 de febrero de 1971. De conformidad con el inciso d) del párrafo 2 de la decisión, el Representante Especial presentará su informe al Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo en su primera reunión, que se celebrará en Ginebra del 22 al 26 de marzo de 1971 inmediatamente antes de la apertura del cuarto período de sesiones.

La Comisión examinará un informe del Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo relativo a esa reunión, (A/CN.9/55).

En vista de la decisión tomada en el tercer período de sesiones de que el mandato del Grupo de Trabajo sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo expire después que haya presentado su informe al cuarto período de sesiones de la Comisión^{5/}, tal vez ésta desee examinar el tamaño y la composición de un grupo de trabajo sobre este tema.

Tema 5. Pagos internacionales

a) Instrumentos negociables

La Comisión examinará los documentos siguientes:

- i) Un análisis de las respuestas a un cuestionario sobre los métodos y las prácticas que se siguen actualmente para hacer y recibir pagos internacionales y sobre los problemas que plantea la liquidación de transacciones internacionales (A/CN.9/38 y Add.1);
- ii) Un análisis de las respuestas sobre el posible contenido de unas normas uniformes aplicables a un instrumento negociable especial para uso facultativo en las transacciones internacionales (A/CN.9/48);
- iii) Un informe del Secretario General en el que se hacen sugerencias relativas a trabajos futuros en materia de instrumentos negociables (A/CN.9/53).

b) Créditos comerciales bancarios

La Comisión tomó decisiones en el segundo y en el tercer períodos de sesiones respecto de ciertas comunicaciones relativas a los Usos Uniformes (1962) preparados

^{5/} CNUDMI, Informe sobre el tercer período de sesiones (1970), párr. 9 de la decisión, párr. 166.

por la Cámara de Comercio Internacional (CCI)^{6/}. En respuesta a las comunicaciones solicitadas por la Comisión en el segundo período de sesiones, antes y después del tercer período de sesiones se recibieron observaciones acerca de los Usos Uniformes (1962), que fueron transmitidas a la Cámara de Comercio Internacional. La comunicación solicitada en el inciso a) del párrafo 126 del informe sobre el tercer período de sesiones ha sido aplazada hasta que la Cámara de Comercio Internacional confirme oficialmente que se propone revisar los Usos Uniformes (1962). Tan pronto como se reciba esta confirmación, será posible aplicar esta decisión. En consecuencia, es posible que la Comisión decida que no es necesario tomar ninguna otra decisión sobre este tema por ahora.

c) Garantías bancarias

Con respecto a la decisión que tomó la Comisión en su tercer período de sesiones^{7/}, el cuestionario de la Cámara de Comercio Internacional sobre las garantías de cumplimiento, de oferta y de reembolso, mencionado en el párrafo a) de la decisión, fue enviado a los gobiernos y a entidades bancarias y mercantiles de países no representados en la Cámara de Comercio Internacional. Se recibieron respuestas al cuestionario, que fueron transmitidas a la CCI de conformidad con la decisión. Se espera recibir más respuestas. En relación con las garantías de pago, conforme a lo dispuesto en el apartado i) del párrafo b) de la decisión se ha invitado a la CCI a preparar un cuestionario. Tan pronto como se reciba el cuestionario de la CCI, será posible adoptar las medidas especificadas en los apartados i) y ii) del párrafo b) de la decisión. En el párrafo c) de la decisión, se invitó a la CCI a presentar un informe sobre los progresos que realice, pero todavía no se ha recibido. En vista de estos hechos, tal vez la Comisión desee decidir que no es necesario tomar ninguna otra medida sobre este tema por ahora.

d) Garantías reales en mercaderías

La Comisión examinará una nota del Secretario General (A/C.9/R.7) sobre la aplicación de la decisión tomada por la Comisión en su tercer período de sesiones^{8/}.

^{6/} CNUDMI, informe sobre el segundo período de sesiones (1969), párr. 95; CNUDMI, informe sobre el tercer período de sesiones (1970), párr. 126.

^{7/} CNUDMI, informe sobre el tercer período de sesiones (1970), párr. 138.

^{8/} Ibid., párr. 145.

Tema 6. Compraventa internacional de mercaderías

a) Normas uniformes que regulan la compraventa internacional de mercaderías

De conformidad con la decisión de la Comisión en su tercer período de sesiones^{9/}, el Grupo de Trabajo sobre la compraventa internacional de mercaderías continuó su labor y celebró su segunda reunión del 7 al 18 de diciembre de 1970. La Comisión examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/52) y una nota de la Secretaría relativa al examen de dicho informe (A/CN.9/R.4).

b) Condiciones generales de venta y contratos tipo

La Comisión examinará un informe del Secretario General (A/CN.9/54) que incluye un informe sobre la aplicación de la decisión que tomó la Comisión en su tercer período de sesiones concerniente a la promoción del uso más amplio de las Condiciones Generales de la CEPE^{10/} y un estudio preliminar sobre la posibilidad de formular condiciones generales que comprendan una gama más amplia de productos^{11/}.

c) Los plazos y la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías

El Grupo de Trabajo sobre los plazos y la prescripción, establecido en el segundo período de sesiones de la Comisión, se reunió en Ginebra del 10 al 21 de agosto de 1970. La Comisión examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/50) y una nota de la Secretaría relativa al examen del informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/R.5). En vista de que el 31 de diciembre de 1970 Checoslovaquia, uno de los miembros del Grupo de Trabajo, cesó como miembro de la Comisión, tal vez ésta desee estudiar la decisión que debe tomar a este respecto.

Tema 7. Anuario de la Comisión

Se prevé que el primer volumen del Anuario de la CNUDMI, que comprende los documentos de los tres primeros períodos de sesiones (1968-1970), aparecerá antes del cuarto período de sesiones o durante él. La Comisión examinará un informe del Secretario General (A/CN.9/57, y A/CN.9/57/Corr.1 (inglés solamente)) relativo a la fecha de publicación y al contenido de los volúmenes sucesivos del Anuario.

^{9/} Ibid., párr. 72.

^{10/} Ibid., inciso a) del párr. 102.

^{11/} Ibid., inciso b) del párr. 102.

Tema 8. Registro de textos

Se prevé que el primer volumen del registro de textos aparecerá poco antes del cuarto período de sesiones o durante él. La Comisión examinará un informe del Secretario General (A/CN.9/56) sobre el contenido propuesto para el segundo volumen del registro de textos y sus consecuencias financieras.

Tema 9. Bibliografía de derecho mercantil internacional

La Comisión examinará un informe del Secretario General (A/CN.9/L.20 y Add.1) acerca de la aplicación de la decisión que tomó la Comisión sobre este tema en su tercer período de sesiones.

Tema 10. Formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional

La Comisión examinará un informe del Secretario General (A/CN.9/58) sobre los progresos de la aplicación de la decisión tomada por la Comisión en su tercer período de sesiones en relación con este tema. Se prevé que un registro de expertos y tratadistas de derecho mercantil internacional (A/CN.9/L.21) estará listo para su distribución durante el período de sesiones.

Tema 11. Labor futura

Dentro de este tema la Comisión querrá tener en cuenta la resolución 2635 (XXV) de la Asamblea General relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones. En el cuarto período de sesiones se distribuirán ejemplares de esta resolución y del informe de la Sexta Comisión (A/8146). A este respecto, tal vez la Comisión desee estudiar los efectos que sobre las necesidades de personal de la Secretaría tiene el aumento del volumen de trabajo que suponen los servicios prestados a la Comisión.

Tema 12. Promoción de la ratificación de convenciones de la CNUDMI

En cumplimiento de una propuesta de la delegación de Francia relativa a una convención básica sobre el derecho común del comercio internacional (UNCITRAL/III CRP.3) la Comisión, en su tercer período de sesiones, decidió^{12/} incluir en el

12/ Ibid., inciso b) del párr. 217.

programa de su cuarto período de sesiones un tema relativo a posibles medidas que permitan asegurar que las convenciones preparadas por la Comisión entren en vigor sin dilación en el mayor número posible de países. No se ha recibido todavía ningún documento o comunicación sobre este tema.

Tema 13. Fecha del quinto período de sesiones

Se prevé que el quinto período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General. Según la práctica habitual, la Comisión fijaría la fecha teniendo en cuenta, entre otras cosas, los servicios de conferencias disponibles.

Tema 14. Aprobación del informe de la Comisión

En el párrafo 10 de su resolución 2205 (XXI) la Asamblea General decidió que la Comisión presentara un informe anual, incluidas sus recomendaciones, a la Asamblea General, y que el documento se presentara simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para que ésta hiciera observaciones. Según una decisión de la Sexta Comisión^{13/}, el informe de la Comisión lo presenta a la Asamblea General el Presidente de la Comisión u otro miembro de la Mesa designado por él.

^{13/} A/7408, párr. 3.

III. CALENDARIO PROVISIONAL DE SESIONES

	<u>Mañana</u>	<u>Tarde</u>
29 de marzo	Apertura del período de sesiones. Elección de la Mesa.	Aprobación del programa.
30 de marzo	Reglamentación internacional del transporte marítimo.	Reglamentación internacional del transporte marítimo.
31 de marzo	Idem	Idem
1 ^o de abril	Instrumentos negociables.	Instrumentos negociables.
2 de abril	Idem	Idem
5 de abril	Créditos comerciales bancarios. Garantías bancarias. Garantías reales en mercaderías.	Normas uniformes que regulan la compraventa internacional de mercaderías.
6 de abril	Normas uniformes que regulan la compraventa internacional de mercaderías.	Idem
7 de abril	Idem	Idem
8 de abril	Condiciones generales de venta y contratos tipo.	Condiciones generales de venta y contratos tipo.
13 de abril	Plazos y prescripción.	Plazos y prescripción.
14 de abril	Idem	Idem
15 de abril	Idem	Anuario. Registro de textos. Bibliografía de derecho mercantil internacional.
16 de abril	Registro de textos. Bibliografía de derecho mercantil internacional. Formación y asistencia.	Formación y asistencia. Labor futura; promoción de la aceptación de conven- ciones de la CNUDMI.
19 de abril	Fecha del quinto período de sesiones. Aprobación del informe.	Aprobación del informe.
20 de abril	Aprobación del informe.	Idem.
